

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

REGLAMENTO SOBRE PROCESOS DE GRADO

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
Programa de Gestión y Desarrollo Urbanos - Ekística
Y
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES

CONTENIDO

TITULO I **DISPOSICIONES APLICABLES AL PROCESO DE GRADO**

CAPITULO I
Disposiciones Generales

CAPITULO II
De los requisitos de grado

TITULO II **LA PASANTÍA**

CAPITULO III
Definiciones y propósitos

CAPITULO IV
De la Dirección de Pasantías

CAPITULO V
Requisitos para las inscripciones

CAPITULO VI
Áreas de trabajo

CAPITULO VII
Escenario de participantes

CAPITULO VIII
Duración

CAPITULO IX

Proceso de selección

CAPITULO X

Seguimiento y evaluación

CAPITULO XI

De la remuneración

CAPITULO XII

Hojas de vida

CAPITULO XIII

Funciones del Comité de Pasantías

CAPITULO XIV

Causas de terminación anticipada o reprobación de la pasantía

TÍTULO III

EL TRABAJO DE GRADO

CAPITULO XV

El Seminario de Metodología para el Trabajo de Grado

CAPITULO XVI

Director del Trabajo de Grado

CAPITULO XVII

El Trabajo de Grado

CAPITULO XVIII

Jurado del Trabajo de Grado

TÍTULO IV

OPCIÓN DE GRADO A TRAVÉS DE COTERMINAL

TITULO V

PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SABER PRO

TÍTULO VI

RÉGIMEN TRANSITORIO

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Por medio del cual se modifica el Reglamento sobre Procesos de Grado de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con base en la Reforma Curricular adoptada a partir del segundo semestre de 2005, la creación del Programa en Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística-, y los cambios introducidos al proceso relacionado con el cumplimiento del Trabajo de Grado.

El Consejo Académico del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen este Colegio Mayor,

ACUERDA

TÍTULO I

DISPOSICIONES APLICABLES AL PROCESO DE GRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los estudiantes matriculados en los programas de las Facultades deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente documento, para optar por el grado respectivo.

ARTÍCULO 2. Son requisitos de grado en los programas de las Facultades:

- 1) La acreditación de los idiomas Inglés y Francés,
- 2) La realización de una pasantía nacional o internacional,
- 3) La elaboración y aprobación de un trabajo de grado, previa aprobación de un Seminario de Metodología para el trabajo de grado
- 4) La aprobación de diez (10) trabajos semestrales y
- 5) La presentación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, SABER PRO.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 3. Francés: Los estudiantes de las Facultades deberán cursar y aprobar los niveles de estudio de la lengua francesa ofrecidos por la Universidad, que equivalen a ocho (8) créditos del plan de estudios y presentar los exámenes exigidos por la Universidad en los tiempos señalados en los Decretos y regulaciones internas.

ARTÍCULO 4. Inglés: Los estudiantes de las Facultades deberán acreditar con el examen idóneo exigido para todos los estudiantes de la Universidad, el conocimiento de este idioma en los tiempos señalados en los Decretos y regulaciones internas de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Del Seminario de Metodología para el Trabajo de Grado: Los estudiantes de las Facultades tendrán que cursar y aprobar el Seminario de Metodología programado para efectos de grado dentro de su respectivo plan de estudios, una vez hayan cursado y aprobado 119 créditos en los programas de Ciencia Política y Gobierno y de Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística, y 117 créditos en el Programa de Relaciones Internacionales. El Seminario de Metodología se considerará superado con la aprobación de la sustentación del proyecto de grado, conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 6. Del Trabajo de Grado: El Trabajo de Grado debe cumplir los siguientes objetivos: 1) Demostrar conocimientos teóricos en ciencia política y gobierno, en relaciones internacionales o en gestión y desarrollo urbanos - Ekística - según el Programa en el que se encuentre matriculado el estudiante, 2) Hacer análisis de fenómenos políticos, de gobierno, internacionales o urbanos y, 3) Demostrar destrezas en investigación.

Solamente podrá presentarse el Trabajo de Grado, si el alumno ha cursado y aprobado el Seminario de Metodología correspondiente.

ARTÍCULO 7. Valor en créditos: El Seminario de Metodología y el Trabajo de Grado tendrán, en su conjunto, un valor de catorce (14) créditos, siete (7) de los cuales corresponden al primer requisito y los siete (7) restantes al segundo. Para los estudiantes que cursen en las Facultades doble programa, el Seminario de Metodología podrá ser homologado pero deberán presentar un Trabajo para cada una de las carreras que adelanten. En ningún caso el Trabajo de Grado será homologable.

ARTÍCULO 8. De la pasantía: La pasantía consiste en el desarrollo de actividades de naturaleza profesional, que un estudiante realiza como aproximación al ejercicio de funciones relacionadas con los propósitos de su carrera, y que constituyen al mismo tiempo entrenamiento para su futuro desempeño y ocasión de aplicación de las destrezas y conceptos adquiridos.

ARTÍCULO 8.1. De la duración: El estudiante realizará la pasantía a lo largo de un semestre académico, si lo hace de tiempo completo, o por un año académico si su dedicación es de medio tiempo. Para los estudiantes que cursan en las Facultades doble programa, la pasantía podrá ser homologada y su duración será de seis meses si la dedicación es de tiempo completo, o doce meses si la dedicación es de medio tiempo

ARTÍCULO 8.2. Requisitos: El estudiante podrá inscribirse a la pasantía una vez haya cursado y aprobado ciento diez y nueve 119 créditos para los programas de Ciencia Política y Gobierno y de Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística, y ciento diez y siete 117 créditos para el Programa de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 8.3 Remuneración: El pasante podrá recibir o no remuneración, a criterio de la institución donde realice su pasantía.

ARTÍCULO 9. De los Trabajos Semestrales: El trabajo semestral consiste en la elaboración de un breve ensayo de opinión sobre un tema de interés público, con el objetivo

de ejercitar y fortalecer su capacidad analítica, así como su facilidad de síntesis y expresión escrita, con base y en uso de los conocimientos adquiridos. Los estudiantes de las Facultades deberán realizar y aprobar, para obtener el título, diez trabajos semestrales a lo largo de su carrera. Para tal efecto tendrán que inscribir un trabajo semestral durante cada período académico.

ARTÍCULO 9.1 De la Calificación: Los trabajos semestrales constituyen un requisito de grado y su calificación será cualitativa.

ARTÍCULO 9.2 De la pérdida o no presentación del trabajo semestral: Si durante un período académico un alumno no aprueba o no presenta el trabajo semestral, el siguiente semestre deberá presentar dos trabajos y aprobarlos.

TÍTULO II LA PASANTÍA

CAPITULO III DEFINICIONES Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 10. Para los estudiantes de los programas de Ciencia Política y Gobierno, Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística y de Relaciones Internacionales, el desarrollo satisfactorio de la pasantía es requisito formal de grado y tendrá un valor de trece (13) créditos dentro del plan de estudios.

ARTÍCULO 11. El Programa estará a cargo de la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado que adelantará su gestión bajo la supervisión del Decano. Además contará con la asesoría de un Comité presidido por el Decano, del cual formarán parte quien ejerza la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, el Secretario Académico y los presidentes de los Consejos Estudiantiles de los programas de Ciencia Política y Gobierno, Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística y de Relaciones Internacionales. Adicionalmente se invitarán tres docentes designados por el Decano.

ARTÍCULO 12. El estudiante que realiza la pasantía sigue siendo parte de la Universidad y por lo tanto debe cumplir con el Reglamento Académico.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE PASANTIAS

ARTÍCULO 13. La Dirección de Pasantías y Procesos de Grado de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales se ocupará de la administración, seguimiento y evaluación de las pasantías que realicen sus estudiantes. En desarrollo de sus funciones, la Dirección tendrá a su cargo, entre otras, el registro de los estudiantes que reúnan los requisitos para realizar pasantía, la apertura de espacios institucionales, la presentación oficial de los estudiantes, la definición de los términos de su

vinculación y el diligenciamiento de los documentos de seguimiento, evaluación y retroalimentación del desarrollo de cada pasantía.

CAPITULO V REQUISITOS PARA LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 14. Son requisitos para la inscripción al Programa de Pasantías los siguientes:

1. Ser estudiante activo de los programas de Ciencia Política y Gobierno, Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística- y de Relaciones Internacionales. Las condiciones particulares de cada estudiante serán estudiadas y validadas por la Secretaría Académica, quien dará la aprobación para la respectiva inscripción.
2. Los estudiantes que deseen adelantar la pasantía deben haber cursado y aprobado lo correspondiente a 119 créditos en los programas de Ciencia Política y Gobierno y de Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística y 117 en el Programa de Relaciones Internacionales.
3. Inscribirse en la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado en el tiempo señalado por las Facultades para cada período académico.

CAPITULO VI ÁREAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 15. Los estudiantes realizarán sus pasantías prioritariamente en áreas de aplicación de sus respectivas carreras, o en áreas afines que sean previamente aprobadas por la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, ó el Comité de Pasantías, cuando así lo amerite.

CAPITULO VII ESCENARIO DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 16. Las pasantías se podrán desarrollar en entidades públicas y privadas del orden distrital, departamental, nacional o internacional. Excepcionalmente podrán realizarse como asistencia de investigación.

CAPITULO VIII DURACIÓN

ARTÍCULO 17. La pasantía tendrá una duración de un (1) período académico (16 semanas) en jornadas diarias de tiempo completo (8 horas) o dos (2) períodos académicos (32 semanas) en jornadas diarias de medio tiempo (4 horas). Excepcionalmente, conforme a los requisitos derivados de la naturaleza de la entidad en que se desarrolle la pasantía, esta podrá tener una duración diferente, previa aprobación expresa de las Facultades.

Para los estudiantes que cursan el doble programa, la pasantía podrá ser homologada y su duración será de seis meses, si la dedicación es de tiempo completo, o doce meses, si la dedicación es de medio tiempo.

ARTÍCULO 18. Si la duración de la pasantía ofrecida por parte de una determinada entidad, es mayor al tiempo exigido por las Facultades, el respectivo pasante, en caso de aceptar dicha pasantía deberá cumplir el término en su totalidad.

ARTÍCULO 19. Excepcionalmente, el Comité de Pasantías, podrá autorizar la realización de la pasantía en un tiempo diferente.

ARTÍCULO 20. En caso de que la entidad incumpla con el convenio o carta compromiso establecida con la Universidad, el tiempo adelantado por el estudiante en el desarrollo de su pasantía será certificado.

CAPITULO IX PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 21. Todo estudiante que haya cumplido con los requisitos establecidos por las Facultades para realizar la pasantía, deberá inscribirse en la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado y adjuntar los documentos requeridos.

ARTÍCULO 22. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos en el caso de cada estudiante, la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado procederá a realizar el registro respectivo.

ARTÍCULO 23. Aprobada la realización de la pasantía, se formalizará el convenio de cooperación, carta de compromiso o contrato de aprendizaje, según sea el caso.

ARTÍCULO 24. En el caso de los estudiantes que ya han sido seleccionados por alguna entidad, ésta deberá enviar un comunicado formal en el cual se solicita al pasante y se describe la intensidad horaria y las funciones a desempeñar, para efectos de su respectiva aprobación por parte de las Facultades. Si es necesario, la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado hará contacto con la entidad respectiva, para establecer las condiciones de su desarrollo.

ARTÍCULO 25. Cuando el estudiante propone formalmente la realización de su pasantía en una entidad con la cual ya ha hecho contacto, la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado analizará las funciones y condiciones de la misma y, si es necesario, hará contacto con la entidad respectiva, para establecer los parámetros de cumplimiento de la pasantía.

ARTÍCULO 26. En el caso de los estudiantes que no aporten opciones de pasantía, la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado incluirá su nombre en la base de datos de estudiantes registrados, los acompañará y apoyará en la búsqueda de opciones, sin que ello releve al estudiante de dicha actividad por su propia cuenta.

ARTÍCULO 27. A la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado le corresponde enviar las hojas de vida destinadas al estudio de la entidad en las que existan opciones de pasantía.

ARTÍCULO 28. La respuesta de la entidad sobre el estudiante seleccionado, será comunicada a la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, bien sea a través del estudiante o directamente por la entidad.

CAPITULO X SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 29. La Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, estará encargada de efectuar seguimiento a los estudiantes que se encuentren efectuando su pasantía, de común acuerdo con el estudiante y el supervisor de la pasantía.

ARTÍCULO 30. Se evaluará el desarrollo de la pasantía al cumplir un 50% del tiempo estipulado, y se realizará una evaluación final en la cual se define si el estudiante aprobó o no. Para la aplicación de la evaluación se utilizarán los formatos establecidos por las Facultades, dentro de los cuales se tendrá en cuenta las habilidades profesionales y personales del estudiante y corresponderá la aplicación de dicha evaluación, al supervisor de la pasantía.

ARTÍCULO 31. Una vez conocidos los resultados de la evaluación final se procederá a la respectiva aprobación del requisito de grado.

Parágrafo: La realización de cada pasantía estará sometida a la evaluación cuando esta haya finalizado, sin perjuicio de que la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, se acerque a la entidad en la que realiza la pasantía.

CAPITULO XI DE LA REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 32. La remuneración de los estudiantes esta sujeta a las políticas que la entidad en la que se desarrolle la pasantía tenga al respecto.

CAPITULO XII HOJAS DE VIDA

ARTÍCULO 33. La hoja de vida presentada a las entidades deberá corresponder al formato preestablecido por las Facultades y será proporcionado a los estudiantes por la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado. Esta debe ser entregada en los tiempos que solicite las Facultades para el respectivo proceso de selección.

CAPITULO XIII FUNCIONES DEL COMITÉ DE PASANTÍAS

ARTÍCULO 34. Son funciones del Comité de Pasantías:

1. Realizar reuniones para evaluar el esquema y el desarrollo de cada una de las pasantías, así como, evaluar la pertinencia de los cargos y/o entidades participantes, acorde con los objetivos del Programa de Pasantías.
2. Aprobar la realización de pasantías.
3. Estudiar y resolver los casos especiales de pasantes, funciones asignadas y jefes inmediatos.

CAPITULO XIV CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O REPROBACIÓN DE LA PASANTÍA

ARTÍCULO 35. Al Comité de Pasantías le corresponde estudiar los casos en que ha de darse por terminada, antes de su cumplimiento, una determinada pasantía.

ARTÍCULO 36. La pasantía se considerará reprobada cuando un estudiante no supere la evaluación final de desempeño con una calificación de 70 sobre 100.

TÍTULO III EL TRABAJO DE GRADO

CAPITULO XV EL SEMINARIO DE METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 37. El Seminario de Metodología para el trabajo de grado es un requisito de grado indispensable para que los estudiantes de los programas de Ciencia Política y Gobierno, Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística y Relaciones Internacionales puedan optar por el título de “Politólogo(a) – Profesional en Ciencia Política y Gobierno”, “Profesional en Gestión y Desarrollo Urbanos” y/o “Internacionalista”.

ARTÍCULO 38. El Seminario de Metodología podrá ser cursado cuando el estudiante haya aprobado 119 créditos en el Programa de Ciencia Política y Gobierno o en el de Gestión y Desarrollo Urbanos-Ekística y 117 créditos en el Programa de Relaciones Internacionales, y constituye la primera etapa para el desarrollo del trabajo de grado. Para los estudiantes que en las Facultades cursen el doble programa, el Seminario de Metodología para el trabajo de grado podrá ser homologado y deberán presentar un trabajo de grado para cada una de las carreras.

ARTÍCULO 39. El producto final del Seminario de Metodología es un proyecto, considerado apto para ser sometido a consideración del respectivo director y de la Decanatura de las Facultades. Los estudiantes podrán escoger como modalidad de trabajo de grado una de las siguientes opciones:

- Disertación,
- Estado del arte,

- Estudio de caso,
- Investigación diagnóstica y propuesta de alternativas de solución respecto de un problema específico y
- Monografía.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes inscritos en el Seminario de Metodología deberán presentar y sustentar el proyecto de grado en el período comprendido entre el inicio de la semana anterior a los exámenes finales y la terminación de la semana posterior a los mismos. Para la entrega del texto respectivo y la sustentación oral del proyecto, deberán contar con la aprobación del respectivo director. Dicha aprobación quedará consignada en el formulario “*Formato de Aprobación del Proyecto de Grado para Sustentación*” que se conservará en la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado.

La Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, de acuerdo con los profesores que tengan a su cargo el Seminario de Metodología, establecerá los horarios y lugares de sustentación para cada período académico.

Parágrafo 1: Excepcionalmente un estudiante podrá presentar el proyecto y la sustentación oral en el transcurso del Seminario de Metodología, si cuenta con la aprobación del director y del profesor del Seminario de Metodología.

Parágrafo 2: Los estudiantes que cursen doble programa en las Facultades, deberán adelantar durante el Seminario de Metodología el proyecto correspondiente al programa por el cual hayan inscrito dicho Seminario. El proyecto correspondiente al otro programa podrá ser realizado y sustentado en el siguiente semestre académico. Será decisión del estudiante adelantar los dos proyectos de manera simultánea durante el Seminario de Metodología.

ARTÍCULO 41. Las Facultades indicarán los períodos dentro de los cuales se podrán realizar las sustentaciones de proyectos, para éste fin la Decanatura definirá la fecha, hora y se llevará a cabo en el lugar que señale la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado.

ARTÍCULO 42. En el curso de la sustentación, el estudiante hará, durante 15 minutos, una presentación del proyecto. Seguidamente, el Director y el Decano o la persona que él delegue, harán las observaciones que consideren del caso y se acordará el resultado de la sustentación en términos de Aprobado o Reprobado.

ARTÍCULO 43. La aprobación del proyecto de trabajo de grado deberá quedar consignada en el formato “*Acta de Sustentación de Proyecto*” que será archivada en la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado de las Facultades.

ARTÍCULO 44. En caso de que el resultado de la sustentación sea “Reprobado”, el estudiante deberá inscribir y cursar nuevamente el Seminario de Metodología para el

Trabajo de Grado. El formato “*Acta de Sustentación de Proyecto*” deberá ser entregado a la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado de las Facultades.

CAPITULO XVI DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 45. Podrán ser directores de trabajos de grado:

1. Profesores de carrera, planta o de cátedra de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales,
2. Profesores de otras facultades de la Universidad,
3. Profesores de otras universidades y
4. Excepcionalmente profesionales con preparación idónea, o que ocupen cargos relevantes al tema propuesto por el estudiante (funcionarios públicos, consultores, periodistas, etc.).

ARTÍCULO 46. La designación del director de trabajo de grado corresponde al Decano. Para tal efecto, el estudiante podrá sugerir nombres para tal fin desde el inicio del Seminario de Metodología.

ARTÍCULO 47. El director deberá manifestar por escrito su aceptación a la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, después de haber sido informado sobre sus responsabilidades. Dicha aceptación se realizará a través del formato “*Carta Compromiso del Director de Trabajo de Grado*” incluido en la carta de presentación de responsabilidades, documento que será archivado en la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado de las Facultades.

ARTÍCULO 48. El Director del trabajo de grado tendrá como funciones las siguientes: será el principal encargado de asesorar y supervisar el trabajo de grado. Así mismo, establecerá con el estudiante un cronograma que incluya entregas y reuniones periódicas que permitan hacer un seguimiento del progreso del estudiante. El director de trabajo de grado asesorará al estudiante a partir del desarrollo del proyecto, sustentación del mismo y durante seis meses calendario.

Parágrafo: Los profesores de carrera académica y de planta de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales dirigirán a los estudiantes en el desarrollo del trabajo de grado durante seis (6) meses académicos y dicha asesoría no será prorrogable.

ARTÍCULO 49. El estudiante entregará el día de la sustentación del proyecto de grado el cronograma de reuniones a realizar con el director con el fin de efectuar seguimiento al desarrollo del trabajo de grado.

Parágrafo: El estudiante que incumpla sin justa causa los compromisos y las obligaciones adquiridas con el director de trabajo de grado, dejará de contar con la respectiva asesoría.

ARTÍCULO 50. Los profesores de carrera y de planta de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales no podrán dirigir más de tres trabajos de grado a la vez. Excepcionalmente un profesor podrá asumir la dirección de un número mayor de trabajos cuando así lo autorice el Decano.

ARTÍCULO 51. No podrán ejercer la dirección de trabajos de grado quienes tengan con el estudiante relación laboral alguna, exceptuando las relaciones que tengan por objeto la investigación académica. Tampoco podrán serlo quienes tengan con el estudiante relación de parentesco de consanguinidad o de parentesco civil, según los artículos 35 y 50 del Código Civil.

ARTÍCULO 52. Cuando un estudiante que ya cuente con el registro de su director de trabajo de grado en la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, no apruebe el Seminario de Metodología, perderá el derecho a continuar con la asesoría y orientación brindada por parte de ese director.

CAPITULO XVII EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 53. El propósito principal del trabajo de grado es que el estudiante, al culminar sus estudios, demuestre su capacidad de discutir y analizar un tema determinado haciendo uso de las herramientas conceptuales y prácticas adquiridas en el curso de su carrera. Las Facultades esperan que los estudiantes cumplan con uno de los siguientes objetivos por medio del trabajo de grado: 1) Demostrar sus conocimientos teóricos en ciencia política y gobierno, en relaciones internacionales o en gestión y desarrollo urbanos-Ekística, 2) Hacer análisis de fenómenos políticos, de gobierno, internacionales o urbanos y, 3) Demostrar destrezas en investigación.

ARTÍCULO 54. Dada la importancia formativa y pedagógica de la investigación, las Facultades exigirán a cada uno de los estudiantes la presentación de un trabajo de grado individual. Como consecuencia de lo anterior no se aceptarán Trabajos de Grado colectivos.

ARTÍCULO 55. El trabajo de grado tendrá una extensión máxima de 17.000 palabras y mínima de 11.000. Dicha extensión se tendrá en cuenta para el cuerpo del trabajo, es decir, introducción, capítulos y conclusiones.

Dentro del cuerpo del documento el estudiante podrá, si así lo desea, incluir por cada dos páginas una imagen gráfica, teniendo entonces como límite, la inclusión máxima de 25 imágenes gráficas pertinentes con la investigación. Todos los estudiantes, sin excepción, deberán seguir los lineamientos de forma especificados por las Facultades.

ARTÍCULO 56. Una vez el director apruebe el trabajo de grado, el estudiante deberá entregar a la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado, el formato en el cual el director conceptúa que el trabajo de grado es apto para ser presentado al jurado en el formulario "*Formato de Aprobación del Trabajo de Grado para Presentación a Jurado*", y un ejemplar para la respectiva revisión de forma. Una vez aprobado en cuanto a aspectos

formales se refiere, el estudiante deberá hacer la entrega final de dos (2) ejemplares para lectura y evaluación del jurado. La sustentación final del trabajo de grado será realizada treinta (30) días después de la entrega del trabajo de grado por parte del estudiante.

Parágrafo: El trabajo de grado que no reúna los lineamientos de forma establecidos por las Facultades será devuelto al estudiante para efectuar las correcciones que sean del caso y deberá someterse a una nueva fecha de sustentación de acuerdo con los períodos establecidos por las Facultades.

ARTÍCULO 57. Una vez aprobado el trabajo de grado por parte del director, se llevará a cabo la sustentación final con el Comité de Evaluación y Aprobación en pleno, compuesto por director, jurado y el Decano o la persona que él delegue y será abierta al público. Las Facultades indicarán los períodos en los cuales se podrán realizar las sustentaciones finales, para lo cual la fecha y hora de cada sustentación será establecida por la Decanatura, y se llevará a cabo en el lugar que señale la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado.

ARTÍCULO 58. Al Decano o la persona que él delegue, le corresponderá moderar la sustentación final y participará además en la deliberación privada de evaluación del respectivo trabajo de grado.

ARTÍCULO 59. La sustentación consistirá en una exposición del trabajo por parte del estudiante durante veinte (20) minutos, seguida por preguntas, sugerencias y comentarios por parte del jurado. A continuación, el director, Decano, docentes y el público asistente podrán formular preguntas y comentarios al expositor.

ARTÍCULO 60. Inmediatamente después de la sustentación, el Comité de Evaluación y Aprobación, CEA, en sesión privada, acordará el resultado de la sustentación en términos de Aprobado o Aplazado.

ARTÍCULO 61. En caso de ser aprobado el trabajo de grado, el Comité de Evaluación y Aprobación, CEA y el estudiante llenarán un formulario “*Acta de sustentación del trabajo de grado*” que será archivado en la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado.

ARTÍCULO 62. Por recomendación del Comité de Evaluación y Aprobación, los trabajos de grado podrán recibir una Mención Meritoria. Los estudiantes que deban presentar una segunda y/o tercera sustentación final perderán el derecho a recibir dicha Mención.

ARTÍCULO 63. En caso de que el resultado de la sustentación final sea “Aplazado”, el Comité de Evaluación y Aprobación deberá especificar por escrito los cambios que sean necesarios, para obtener la aprobación definitiva. El formato “*Acta de sustentación del trabajo de grado*” deberá ser entregado a la Dirección de Pasantías y Procesos de Grado de las Facultades. El estudiante tendrá hasta dos meses, para modificar su trabajo y presentarse nuevamente a la sustentación final en la fecha señalada por las Facultades.

ARTÍCULO 64. Como consta en el Reglamento Académico de la Universidad, el estudiante que curse y apruebe todas las asignaturas exigidas por el programa, dispondrá de

dos (2) años para cumplir con los requisitos de grado establecidos por la Universidad. Si en ese término, el estudiante no se ha graduado, y está interesado en hacerlo, deberá matricularse en un período académico de actualización, para cursar y aprobar mínimo 6 y máximo 9 créditos y cumplir con los requerimientos de grado. Dispondrá de un semestre calendario adicional para titularse.

Cualquier solicitud posterior deberá ser considerada por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela respectiva, quien recomendará al Decano una última fórmula para el estudiante sobre la base de sus condiciones particulares y desempeño académico.

CAPITULO XVIII JURADO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 65. El jurado cumplirá con las siguientes funciones:

1. Apoyar al Decano y al director del trabajo de grado en la evaluación del trabajo de grado,
2. Apoyar a los estudiantes en el perfeccionamiento de su trabajo de grado, y
3. Evaluar el trabajo de grado y emitir su concepto y comentarios en la sustentación final.

ARTÍCULO 66. El Decano designará al jurado de cada Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 67. Podrán ser jurados de trabajos de grado:

1. Profesores de carrera, planta o de cátedra de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales,
2. Profesores de otras facultades de la Universidad,
3. Profesores de otras universidades y
4. Excepcionalmente profesionales con preparación idónea, o que ocupen cargos relevantes al tema propuesto por el estudiante (funcionarios públicos, consultores, periodistas, etc.).

ARTÍCULO 68. No podrán ser jurados de trabajos de grado quienes tengan con el estudiante relación laboral alguna, exceptuando las relaciones que tengan por objeto la investigación académica. Tampoco podrán serlo quienes tengan con el estudiante relación de parentesco de consanguinidad o de parentesco civil, según los artículos 35 y 50 del Código Civil.

TITULO IV OPCIÓN DE GRADO A TRAVÉS DE COTERMINAL

ARTÍCULO 69. Como opción de grado los estudiantes de pregrado de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, podrán matricularse al final de la carrera en la Maestría en Estudios Políticos e Internacionales bajo la modalidad de coterminal. A través de ésta modalidad los estudiantes podrán cursar créditos que, al tiempo que le permiten avanzar hacia el título de Magíster, se le homologarán como requisitos académicos terminales del programa de pregrado.

Parágrafo: Los estudiantes interesados en adelantar la Maestría en Estudios Políticos e Internacionales bajo la modalidad de coterminal deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Decreto Rectoral que regula el tema.

TÍTULO V PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SABER PRO

ARTÍCULO 70. Los estudiantes de pregrado de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, deberán presentar el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, SABER PRO, como requisito obligatorio de grado. La presentación de dicho examen se registrará por las normas y reglamentaciones establecidas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.

TÍTULO VI RÉGIMEN TRANSITORIO

El siguiente Régimen Transitorio aplica para aquellos estudiantes que ingresaron a las Facultades a partir del segundo semestre del año 2001 y hasta el primer semestre del año 2005.

ARTÍCULO 71. Francés: Los estudiantes de las Facultades deberán acreditar la aprobación del examen del Diploma de Estudios de Lengua Francesa DELF A2 antes de cursar más de 142 créditos en su respectivo programa académico y para obtener el título profesional, el estudiante deberá acreditar el Diploma de Estudios en Lengua Francesa DELF B1.

Parágrafo 1: Los estudiantes que ingresaron a partir del primer semestre de 1999 y hasta el primer semestre de 2001, podrán acreditar el idioma Francés con una de las siguientes opciones:

- a) Con la certificación de la Alianza Francesa en la que conste que ha cursado mínimo 200 horas.
- b) Con la certificación de la Alianza Francesa en la que conste que ha aprobado el examen DELF A2 o DELF B1

ARTÍCULO 72. Inglés: Los estudiantes de las Facultades deberán acreditar, con el examen idóneo exigido para todos los estudiantes de la Universidad, el conocimiento de este idioma, antes de cursar más de 102 créditos del respectivo plan de estudios.

ARTICULO 73. Del Seminario de Metodología: Los estudiantes de las Facultades tendrán que cursar y aprobar el Seminario de Metodología programado para efectos de grado dentro de su respectivo plan de estudios, una vez hayan cursado y aprobado 142 créditos.

ARTICULO 74. Valor en créditos: El Seminario de Metodología y el trabajo de grado tendrán, en su conjunto, un valor de diez (10) créditos, tres de los cuales corresponden al primer requisito y los siete restantes, al segundo. Para los estudiantes que cursan doble programa, el Seminario de Metodología podrá ser homologado y deberán presentar un trabajo de grado para cada una de las carreras.

ARTÍCULO 75. De la pasantía: Los estudiantes de las Facultades podrán inscribir y adelantar la pasantía una vez hayan cursado y aprobado ciento cuarenta y dos (142) créditos del respectivo plan de estudios.

ARTÍCULO 76. Valor en créditos: La pasantía tendrá un valor de cinco (5) créditos dentro del plan de estudios.

ARTÍCULO 77. De los trabajos semestrales: constituyen un requisito de grado, otorgan diez (10) créditos al finalizar y aprobar el décimo trabajo semestral y su calificación será cualitativa.

Eduardo Barajas Sandoval
Decano

Mariana Ruíz Tonelli
Secretaría Académica

Diana Marcela Gómez Tovar
Directora de Pasantías y Procesos de Grado